



TIPO DE PROCESO: ORDINARIO LABORAL.  
RADICADO: 08-001-31-05-006-2020-00244-00.  
DEMANDANTES: PAOLA ADRIANA BERMÚDEZ CORTES; MARILUZ ESTHER NAVARRO DE LA HOZ.  
DEMANDADA: AEROVÍAS DEL CONTINENTE AMERICANO S.A. - AVIANCA S.A.  
VINCULADAS: COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO GESTIONAR; COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO SERVICOPAVA; EMPRESA DE SERVICIOS TEMPORALES MISIÓN TEMPORAL.  
ORIGEN: JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

#### INFORME SECRETARIAL

En la fecha pasa al Despacho el proceso de la referencia, informándole que el Curador Ad Litem designado no se ha pronunciado respecto de la aceptación o impedimento del cargo. Sírvase proveer. Barranquilla, 22 de julio de 2025.

LUIS MANUEL GOMEZCASSERES OSPINO  
SECRETARIO

JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO BARRANQUILLA, veintidós (22) de julio de dos mil veinticinco (2025).

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente electrónico, se advierte que a través de auto de fecha 12 de mayo de 2025, se ordenó designar como Curador Ad Litem de la COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO GESTIONAR, identificada con NIT 900039023-3, al profesional del derecho EDUIN HONORIO MANRIQUE FERNANDEZ.

La secretaría de este Despacho realizó comunicación de la designación al profesional del derecho el pasado 27 de mayo de 2025, a la dirección de correo electrónico [abogadoehmf@hotmail.com](mailto:abogadoehmf@hotmail.com) que se encuentre registrada en el Sistema de Información del Registro Nacional de Abogados - SIRNA, y de la que se obtuvo la respectiva constancia de entrega del mensaje de datos<sup>1</sup>.

Pese a lo anterior, hasta la fecha de la presente providencia el Dr. MANRIQUE FERNANDEZ ha omitido pronunciarse respecto de su designación, por lo que a la luz de lo previsto en el numeral 7 del artículo 48 del C.G.P., será del caso relevarlo del cargo y compulsar copias de la presente actuación a la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Atlántico, o quien haga sus veces, a efectos de que, si a bien lo tiene, adelanten las investigaciones disciplinarias derivadas de la conducta omisiva del profesional de derecho.

Así las cosas, se designará nuevo Curador Ad Litem a la demandada COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO GESTIONAR, identificada con NIT 900039023-3.

Por lo anteriormente expuesto se,

RESUELVE:

---

<sup>1</sup> Archivo 54 "OficioRelevaCurador" del expediente electrónico



PRIMERO Relevar del cargo de curador ad litem en el presente proceso al Dr. EDUIN HONORIO MANRIQUE FERNANDEZ, identificado con C.C. 93.390.921 y T.P. 115.605 del C.S.J, conforme a lo señalado en precedencia.

SEGUNDO: Compulsar copias de la presente actuación a la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Atlántico, o quien haga sus veces, a efectos de que, si a bien lo tiene, se adelanten las investigaciones disciplinarias derivadas conducta en que incurrió el Dr. EDUIN HONORIO MANRIQUE FERNANDEZ, identificado con C.C. 93.390.921 y T.P. 115.605 del C.S.J.

TERCERO: Designar como curador ad litem de la COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO GESTIONAR, identificada con NIT 900039023-3, a la Dra. LAURA PAOLA BARACALDO RINCON, identificada con C.C. No. 1.075.677.504 y T.P. 328.767 del C.S.J., quien ejerce habitualmente la profesión de abogado ante este Despacho Judicial, y puede ser notificada en el buzón electrónico [lbaracaldo@bu.com.co](mailto:lbaracaldo@bu.com.co)

CUARTO: Advertir al curador Ad litem designado que dicho cargo es de forzosa aceptación y que deberá acudir inmediatamente al Despacho a efectos de tomar posesión del cargo, salvo que se acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio.

QUINTO: Librar por Secretaría las respectivas comunicaciones de lo resuelto en la presente providencia.

SEXTO: Una vez agotado lo anterior y recibidas las eventuales contestaciones, retorne el expediente al Despacho a efectos de resolver sobre lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FABIO ANDRÉS DE LA ROSA MENDOZA  
JUEZ DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO BARRANQUILLA  
RAD No. 08-001-31-05-006-2020-00244-00

**Firmado Por:**  
**Fabio Andrés De La Rosa Mendoza**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Laboral 016**  
**Barranquilla - Atlántico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **47f70ce10c0d652cd7c9ba1046832a30deba8b81faf6f9dd2b07283abf5c5096**

Documento generado en 22/07/2025 02:44:00 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**